

MEDIO AMBIENTE

**2019**

EMILIANO ZAPATA

Sabina

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: Ismael Lora EMPRESA: _____FECHA: 19.06.19 NOMBRE: Ismael Lora CordobaHORA: 10:05 CARGO: _____

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0903/COAH/2019

ASUNTO: Prorroga de Autorización de Centro de Acopio
de Residuos Peligrosos

C. CARLOS JAVIER HUERTA RAMIREZ
CALLE PTE. CARRANZA No. 907-B NTE.
COL. PRADERAS DEL NORTE
CD. FRONTERA C.P. 25627
FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL.(866) 635 36 68

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 05 de junio del 2019.

NUMERO DE AUTORIZACION (Prórroga)	No. DE REGISTRO AMBIENTAL
05-10-PS-II-04D-07-2009	HURBB0501011

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de **Sabinas Coahuila de Zaragoza** dependiente de esta Delegación con el Número de **Bitácora 05/FP-0066/05/19**, de fecha 15 de mayo del 2019 presentado por el C. CARLOS JAVIER HUERTA RAMIREZ, del cual solicita a ésta Delegación, Prorroga de autorización de Centro de Acopio número 05-10-PS-II-04D-07-2009 de fecha 30 de julio de 2009.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo:

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 15 de mayo de 2019, el C. CARLOS JAVIER HUERTA RAMIREZ, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Sabinas Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación, escrito registrado con el número de Bitácora 05/FP-0066/05/19, por medio del cual solicita a esta Delegación Prorroga de autorización de Centro de Acopio número 05-10-PS-II-04D-07-2009 de fecha 30 de julio de 2009.
- II.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominado Prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-022-A), Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, por otro lado se tiene por dado el cumplimiento a lo requerido por esta autoridad y por ende a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos,

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Teléfono: (844) 418400





"Artículo 59.- La vigencia de las autorizaciones podrá prorrogarse por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I.- Que la solicitud de Prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta 45 días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada

II.- Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada.

III.- Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original y

IV.- Que el solicitante sea el titular de la autorización

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 59 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

RESUELVE

La Prórroga de Autorización para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos número 05-10-PS-II-04D-07- 2009 se otorga a nombre del C. CARLOS JAVIER HUERTA RAMIREZ para almacenar acumuladores usados en el almacén, ubicado en calle Pte. Carranza No. 907-B Norte Cd. Frontera del Municipio de Frontera Coahuila de Zaragoza, con una capacidad estimada de 280 toneladas anuales, se otorga con una vigencia de (10) DIEZ AÑOS contados a partir del siguiente día después de que se reciba el presente resolutivo.

CONDICIONATES

PRIMERA.-La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, el C. CARLOS JAVIER HUERTA RAMIREZ debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.

SEGUNDA.-Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

TERCERA.- EI C. CARLOS JAVIER HUERTA RAMIREZ entregó copia de la Póliza de Responsabilidad Civil de AXA Seguros S.A. de C.V. número ENA787890400 con vigencia del 27 de octubre del 2018 al 27 de octubre de 2019, en la cual se cubre la cantidad de \$ 4,000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/MN) con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

CUARTA.- EI C. CARLOS JAVIER HUERTA RAMIREZ, deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación de la Póliza por daños al ambiente, al término de la vigencia señalado en la misma y presentarla al día siguiente de su vencimiento, y durante la vigencia de la presente autorización.

QUINTA.- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

SEXTA.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento la veracidad y el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes



SEPTIMA.- El C. CARLOS JAVIER HUERTA RAMIREZ de acuerdo con la información presentada, dentro del almacén de residuos peligrosos únicamente puede llevar a cabo actividades de almacenamiento de los mismos.

OCTAVA.- El C. CARLOS JAVIER HUERTA RAMIREZ para el almacenamiento de los residuos peligrosos sólidos, debe almacenarlos en envases o contenedores impermeables y únicamente puede estibar hasta tres niveles los envases o contenedores que contengan los residuos peligrosos.

NOVENA.- El C. CARLOS JAVIER HUERTA RAMIREZ es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993.

DECIMA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

DECIMA PRIMERA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización, en coordinación con esta Delegación.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifique el presente oficio al C. CARLOS JAVIER HUERTA RAMIREZ, en el domicilio señalado para tal efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México (copia vía electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/JAGR/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

